



6507

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 151 DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2021**

En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, a las 18.00 horas del día lunes, 04 de enero del 2021, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la participación de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

**DECANOS**

- Dr. Pedro Juan Antón De los Santos
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo

**FACULTAD**

- Ciencias Económicas
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo

**ALUMNOS**

- Ivan Martín, Benites Chuman
- Alexandra Marissa Humantuco Ramírez
- Andy Alessandro Acevedo Cano
- Jorge Martin Montañez Quiroz

**FACULTAD**

- Medicina "Hipólito Unanue"
- Administración
- Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Ciencias Financieras y Contables

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinario N° 150 de Consejo Universitario de fecha 30.12.2020, la misma que fue sometida a voto por el señor Rector, siendo aprobada por unanimidad. Asimismo, manifiesta que se ha invitado a la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ y a la Ing. Jessica Vargas Ayala, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

**DESPACHO****1. INFORMES AMPLIATORIOS DE CONTROL POSTERIOR DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DOCENTE 2020 – MODALIDAD VIRTUAL.**

Mediante Oficio Virtual N° 104-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 03.11.2020 la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, remite doce (12) Informes ampliatorios del Informe de Control Posterior de la Primera Convocatoria Docente 2020 – Modalidad Virtual de la Facultad de Administración Informe N°138-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT041280), Facultad de Ciencias Económicas Informe N°141-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT041464), Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Informe N°142-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT041467) Facultad de Educación Informe N°146-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT042335) Facultad de Humanidades Informe N°145-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT042339), Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática Informe N°148-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT042749), Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo Informe N°143-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT042076), Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas Informe N°147-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT042748) Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" Informe N°154-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT043072), Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura Informe N°140-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT041458), Facultad de Odontología Informe N°149-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT042750), Facultad de Tecnología Médica Informe N°139-2020-OCAA-VRAC-UNFV (NT041422). Mediante Oficio N° 798-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.12.2020 la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 392-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.12.2020 en el cual indica lo siguiente: 1) Que, de conformidad al proceso de Control Posterior del Concurso de Contratación Docente 2020 – 1era Convocatoria Modalidad Virtual y de acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Asuntos Académicos (dependencia competente del Vicerrectorado Académico de la verificación posterior realizada), se deberá autorizar la exclusión por parte del Consejo



6508

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



Universitario de la relación de ganadores y la resolución rectoral pertinente, a los postulantes y/o ganadores que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Contratación Docente 2020, (...):

2) Que, en cuanto al Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, PEÑA MIRANDA CARLOS ALBERTO, señalamos que El artículo 40 de la Constitución Política del Perú establece que "ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente.", Por tanto, en este extremo, no habría observación legal alguna, salvo que exista una incompatibilidad horaria entre ambas labores. En tal sentido, la OCAA y/o ORH, deberá verificarse la incompatibilidad horaria en la labor académica que cumple en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, se sugiere una verificación de la incompatibilidad horaria en otras instituciones de los docentes que han sido observados en el presente control posterior, por esta causal.

3) En cuanto a los docentes de la Facultad de Odontología, debe verificarse en el caso de:

- GUARDIA HUAMANI CEBER AUGUSTO presenta el Anexo N° 01 indicando la plaza 003189, que no es la que se le adjudica con Resolución R: N° 7407-2020-CU-UNFV (la plaza adjudicada es 001608). Por lo que, en este extremo se recomienda con carácter de Urgente que la Secretaria General verifique los antecedentes de la Resolución Rectoral N° 7407-2020-CU-UNFV para corroborar de donde se inicia el error.
- LOPEZ LLAMOSA LUIS EDUARDO, presenta el Anexo N° 01 indicando la plaza 002407 plaza que no es la que se le adjudica en la Resolución R: N° 7407-2020-CU-UNFV (la plaza adjudicada es 002447). Cabe mencionar que la plaza 002407, a la que hace referencia el docente, no corresponde a las ofertadas en la Primera Convocatoria. Se requiere un informe de la secretaria general en este extremo, relacionado a la plaza adjudicada por Resolución Rectoral N° 7407-2020-CU-UNFV.

4) En cuanto, se puede observar existen aproximadamente 75 plazas docentes observadas del concurso de contratación docente 2020 de la primera convocatoria, que en razón al presente control posterior deberían ser excluidos de la resolución rectoral de contratación. Muchas de las citadas observaciones han sido en razón al perfil de la plaza, por lo que se recomendaría a la autoridad académica competente, por el Principio del Interés Superior del Estudiante, evitar el desabastecimiento para el siguiente ciclo académico 2020-II, se revaluara y flexibilizara en algunos casos la continuidad del servicio docente (salvo situación extrema de discrepancia entre la plaza y el perfil del docente), quedando de exclusiva responsabilidad de las Facultades y Comisiones de Concurso, la elección que hicieron y en consecuencia, la declaración de los ganadores.

5) Así también, se recomienda al Consejo Universitario, tome en cuenta lo señalado por SUNEDU en su OFICIO N° 0362-2020-SUNEDU-02 de fecha 03.12.2020, con el INFORME N° 628-2020-SUNEDU-03-06 que en sus conclusiones a la letra dice:

- 5.1 El plazo de adecuación previsto en la TDCT de la Ley Universitaria comprende a aquellos docentes que ejercían la docencia al momento en que entró en vigencia la Ley Universitaria, incluyendo a los que tenían vínculo contractual en el semestre 2014-I.
- 5.2 Ni la TDCT de la Ley Universitaria ni el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 hacen distinciones entre docentes contratados y ordinarios, por lo que lo dispuesto respecto de la adecuación es aplicable a ambos tipos. De otro lado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1496, dichos docentes deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 82, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Por lo que, en este extremo, todos aquellos docentes observados por falta del requisito de cumplimiento de la maestría, que tuvieron contrato docente en el año 2014-I antes de la vigencia de la actual ley universitaria estarían - conforme al precitado informe de SUNEDU - amparados en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1496. FINALMENTE, SE SUGIERE AL DESPACHO DEL SEÑOR RECTOR, QUE DISPONGA QUE LA SECRETARIA GENERAL RECABE ANTES DE SER VISTO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL PRESENTE EXPEDIENTE, LA INFORMACION DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LOS DOCENTES OBSERVADOS EN EL PRESENTE CONTROL POSTERIOR (POR FALTA DE LA MAESTRIA) SI EN EL AÑO 2014-I SE ENCONTRABAN CONTRATADOS EN LA UNFV, ASI TAMBIEN QUE LA OCAA - VRAC INDIQUE SI EN LOS CV PRESENTADOS EN EL CONCURSO DOCENTE, ESTOS MISMOS DOCENTES ACREDITAN CON DOCUMENTOS PROBATORIOS CONTUNDENTES QUE ESTUVIERON EJERCIENDO DOCENCIA.

Mediante Oficio N° 845 -2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 17.12.2020 la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite la información sobre los docentes que percibieron remuneración como docente contratado de pre-grado en el año 2014:

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

1. Hidalgo Puell Teolinda Rosa abril-diciembre



6509

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



2. Javier Alzamora Víctor Raúl abril-diciembre
3. Sánchez Niño Leo Marini abril-diciembre
4. Torres Sánchez Liza Britt abril-diciembre

### FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS:

1. Álvarez Álvarez Félix Javier no hay pago
2. Chávez Ayala Andrés abril-diciembre
3. De Las Casas Peña Félix David no hay pago
4. Guabloche Zúñiga Angélica María abril-diciembre
5. Mujica Bueno Sayda Estela no hay pago
6. Zaa Limasca Cesar Alexander abril-diciembre

### FACULTAD DE HUMANIDADES

1. Fernández Sotelo Miguel Ángel no hay pago
2. Huamán Melgarejo Carmen no hay pago
3. Li Ning Tapia José Francisco no hay pago

### FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA

1. Aguilar Díaz Tito abril-diciembre
2. Gonzáles Cisneros César Iván abril-diciembre
3. Manrique Enciso José Manuel abril-diciembre
4. Sáenz Rivera Pedro Iván abril-diciembre
5. Sánchez Castillo Eddy Arturo abril-diciembre (se regulariza en agosto sus pagos)
6. Vivar Recarte Amador Humberto abril-diciembre

Mediante Informes N° 209 y 217-VIRTUAL-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fechas 18 y 28.12.2020, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, realiza las aclaraciones y presiones a los informes del Control Posterior de la 1era. convocatoria del Concurso de contratación docente 2020.

Mediante Oficio N° 004-2021-OCAJ-UNFV de fecha 04.01.2021 la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 001-2021-OCAJ-UNFV de fecha 04.01.2021 en el cual señala lo siguiente:

- 1) La ratificación del Informe Legal N°392-2020-OCAJ-UNFV de fecha 07.12.2020, en cuanto a la relación de docentes observados del Concurso de Contratación Docente 2020 1era. Convocatoria, por incumplimiento de los requisitos de admisibilidad y del perfil de la plaza y de incompatibilidad horaria, conforme lo indica la OCAA-VRAC, quienes no podrán continuar con el servicio docente en la UNFV y señalados en el punto 1) de las conclusiones del citado informe, excluyendo de dicha relación (de observados) a los que subsanaron dichas observaciones, así como a los que se les acreditó que tuvieron contrato docente vigente en el año 2014 en aplicación al pronunciamiento de la SUNEDU contenido en el Oficio N° 362-2020-SUNEDU e Informe Legal N° 628-2020-SUNEDU-03-06 de fechas 02.12.2020.
- 2) Finalmente, también se recomienda que por acuerdo del Consejo Universitario se autorice la emisión del acto resolutorio de los resultados del Control Posterior de la 1era. convocatoria del Concurso de contratación docente 2020, detallándose a los docentes observados.

## 2. INFORME PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CONTRACTUAL DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II.

### ORDEN DEL DIA

1. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el primer punto es el Informe Final del Proceso de Contratación Docente 2020 – I, al respecto la Oficina Central de Asuntos Académicos emitió el Informe N° 2017-Virtual-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.12.2020 el cual fue remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente, mediante Oficio N° 004-2021-OCAJ-UNFV de fecha 04.01.2021 dicha Oficina Central remite el Informe Legal N° 001-2021-OCAJ-UNFV de fecha 04.01.2021. El señor **Rector**, solicita la participación de la **Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ**. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que es necesario analizar el documento, motivo por el cual solicita un cuarto intermedio de 15 minutos, para opinar. Reiniciada la sesión. El señor **Rector**, solicita la **Jefa de la OCAJ**, realice su informe, al respecto dicha Funcionaria manifiesta que en el Informe Legal 392-



6510

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



2020-OCJ-UNFV de fecha 07.12.2020, se acogieron las 74 observaciones que hizo la OCAA en distintos informes sobre el Proceso de Concurso de Contratación Docente 2020 - Modalidad Virtual – correspondiente a la 1era. Convocatoria. Solicita la palabra la **Ing. Jessica Vargas Ayala, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA**, señala que, la relación de los docentes que tenían vínculo laboral hasta el 30.12.2020, excluyendo a los docentes que tenían observaciones. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, tanto el Informe de la OCAJ como el de la OCAA, son muy simples, observa que hay 4 observados en la Facultad de Administración, 4 en la Facultad de Humanidades, 3 en la Facultad de Ingeniería, Geográfica y Ambiental, 1 en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, 25 en la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, 3 en la Facultad de Odontología y 3 en la Facultad de Tecnología Médica de estos observados cuantos van a ser contratados y cuantos no, es simple cual es el resumen final, porque ha observado el resumen final y señala que hay 3 plazas las que no han podido levantar la observación y están incluidas las 3 que se dijo que se iba a verificar, pero no habido ningún documento a la fecha respecto a los 3 de la Facultad de Odontología, entonces mantenemos la posición que son 45 observados, los cuales están incluidos en las 750 plazas, entonces 750 plazas menos 75 plazas observadas son 705 plazas a contratar. El señor Rector, precisa que los contratos deben ser a pedido de los Decanos y hasta 45 plazas, porque podrían ser menos. Solicita la palabra el Secretario General (e) para precisar que, ya no se podría excluir a los docentes observados de la resolución que aprueba su contrato debido a que este culminó el 31.12.2020, el acuerdo sería aprobar el informe final. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para manifestar que, efectivamente en el informe legal se señala que el vínculo laboral de los docentes ya había concluido el 31.12.2020, por lo que recomendamos aprobar el control posterior con los observados detallándolos de esta manera cumplimos con la formalidad. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que efectivamente se tiene que cumplir la formalidad y si alguno de los docentes observados levanta dicha observación podrá ser contratado. El señor **Rector**, manifiesta que, en todo caso la contratación sería directa, hay que aprobar el resultado del Control posterior. El señor **Rector**, precisa que, primero hay que aprobar el Informe de Control Posterior de la Primera Convocatoria Docente 2020 – Modalidad Virtual, eso es correcto, donde se deberá hacer mención a los 705 docentes que han cumplido con la formalidad y aprobar su contrato, y para los 45 se autorizara la contratación directa siempre y cuando cumplan con los requisitos de Ley, no estamos autorizando en forma nominal luego. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAA**, para mencionar que, hay un expediente que cuanta con informe de la OCAA, OCAJ, Oficina Central de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos en el cual se está aprobando presupuestalmente las 750 plazas; y de tomarse el acuerdo para ampliar la vigencia contractual para el Semestre Académico 2020 – II, a 705 plazas, entonces vamos a tener 45 plazas que tiene que ser ocupadas, sería el fundamento para la contratación directa. El señor **Rector**, manifiesta que, la contratación directa deberá ser debidamente sustentada y para las Facultades cuyos docentes se encuentran observados. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe de Control Posterior de la Primera Convocatoria Docente 2020 – Modalidad Virtual. Solicita al **Secretario General (e)** proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 01: Aprobar el resultado del Control Posterior de la Primera Convocatoria Docente 2020 – Modalidad Virtual.**

2. El señor **Rector**, manifiesta que, este punto está vinculado al punto anterior, de tal manera que tomaríamos el acuerdo de autorizar la ampliación de vigencia contractual para el Ciclo 2020 – II de 750 docentes y, asimismo, autorizar la contratación directa hasta 45 plazas con el cumplimiento de los requisitos de Ley. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, el oficio de la Dirección General de Administración contiene 4 recomendaciones, ahí está implícito la ampliación de los contratos porque señala todo un proceso y podemos agregar si hubiera plazas vacantes se debe contratar cumpliendo los requisitos de Ley y autorizar al rector a emitir las resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. el señor Rector, solicita al Director de la



6511

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



Dirección General de Administración, señale las conclusiones de su oficio. Seguidamente el **Director de la DIGA**, manifiesta que, sobre la recomendación 1, la OCAA ya actuó solicitando a las Facultades mediante un formato la relación de contratos y según tiene entendido la mayoría ha respondido, dicho punto recomendaba que, solicitud por parte de las Facultades dirigido a vuestro despacho según necesidad de programación académica de asignaturas para el Semestre 2020-II, mediante una relación nominal con todos los datos que se consignan, eso para evitar la distorsión de la información ya sea por error o por alguna omisión de tal manera que este estandarizado tanto para la OCAA, Oficina de Recursos Humanos y Secretaria General; la idea es que sobre esa relación nominal la OCAA realice un control rápido teniendo en cuenta que no se considera a los contratos que se encuentran observados y sea aprobado por el Consejo Universitario, el periodo seria el indicado por la OCAA hasta el 29.04.2021; lo que se estaba pidiendo es que previa opinión de la OCAJ se apruebe la ampliación del periodo de contratación y autorización para suscribir adendas y la recomendación d, era para los dos siguientes semestres académicos. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para solicitar se apruebe el oficio porque nos está dando un procedimiento y está encargando trabajos posteriores a la OCAA para el año 2021, los contratos debemos tenerlos antes de abril y con la debida verificación; a esto se agregaría que, se autoriza el contrato en el caso de plazas vacantes que no excedan el número de plazas contratadas para el semestre 2020 – I, bajo la modalidad de contratación directa cumpliendo los requisitos de Ley, finalmente se autorice al Rector a emitir las resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, para la simplificación administrativa. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que está totalmente de acuerdo con todo lo que se está trabajando, uno, las clases empezaron lo cual es un éxito; dos, la renovación tiene que darse en todas las Facultades con lo que se plantea cumpliendo con los requisitos de Ley, totalmente de acuerdo; una sugerencia de forma hay cinco Facultades que no tienen Decano, por lo tanto plantea que, por excepción los formatos de contratos sean elevado o firmados por los Directores de Departamento o Directores de Escuela con lo cual quedaría zanjado el problema de forma nada más, por si hubiera controles. El señor **Rector**, manifiesta que, amerita que en el caso de esas cinco Facultades el requerimiento lo formulen los Directores de Departamento. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para precisar que, no se está aprobando contratos, estamos aprobando el procedimiento conforme a ley, porque cuando llegue la propuesta de contrato deberá estar el pedido del Decano, los informes de la OCAA, OCAJ y la orden del rector para que se emita el acto resolutive. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de aprobar el procedimiento para ampliación de la vigencia contractual de los docentes que continuarán con el dictado de clases para el segundo semestre académico (2020-II), conforme a lo señalado en los literales a), b), c) y d) del Oficio 554-2020-DIGA-UNFV de fecha 04.12.2020. Solicita al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 02: Aprobar el procedimiento para ampliación de la vigencia contractual de los docentes que continuarán con el dictado de clases para el segundo semestre académico (2020-II), que a continuación se detalla:**

- a. A solicitud por parte de las Facultades dirigido a vuestro despacho según necesidad de programación académica de asignaturas para el Semestre 2020-II, mediante una relación nominal de docentes con contrato vigente al 31.12.2020, indicando DNI, Código, Apellidos y Nombres, Tipo y horas de carga académica y número de plaza indicado en el acto resolutive de contratación.
- b. Previo informe técnico de la OCAA sobre la evaluación y revisión en relación al número de plazas asignadas por cada Facultad, la plaza de cada docente correspondiente al contrato inicial y verificación del tipo y horas de carga académica contratadas. Teniendo en cuenta que no se debe considerar los contratos observados en los controles posteriores efectuados por dicha oficina y aprobados por el Consejo Universitario.
- c. Emisión del acto resolutive de ampliación del periodo de contratación previa aprobación del Consejo Universitario y autorización para suscribir las adendas respectivas.



6512

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL



- d. Finalmente se debe tener en cuenta el reducido saldo presupuestal disponible para los semestres académicos del año 2021 que demanda una programación académica con una cantidad estrictamente necesaria de docentes.

Seguidamente, el señor Rector, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de autorizar a los Directores de Departamento Académico de las Facultades de Ciencias Financieras y Contables, Humanidades, Ciencias Sociales, Ingeniería Electrónica e Informática y Odontología a suscribir los formatos para ampliación de la vigencia contractual de los docentes que continuarán con el dictado de clases para el segundo semestre académico (2020-II), en el caso donde haya más de un departamento académico serán suscritos por el Director de Departamento más antiguo en la categoría. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 03:** Autorizar a los Directores de Departamento Académico de las Facultades de Ciencias Financieras y Contables, Humanidades, Ciencias Sociales, Ingeniería Electrónica e Informática y Odontología a suscribir los formatos para ampliación de la vigencia contractual de los docentes que continuarán con el dictado de clases para el segundo semestre académico (2020-II), en el caso donde haya más de un departamento académico serán suscritos por el Director de Departamento más antiguo en la categoría.

**ACUERDO 04:** Autorizar la contratación directa de docentes por desabastecimiento docente, para el Semestre Académico 2020 – II, en aquellas Facultades que cuenten con plazas vacantes y sin exceder el número de plazas contratadas para el semestre 2020 – I, conforme a los lineamientos aprobados mediante Resolución R. N° 7573-2020-CU-UNFV de fecha 12.08.2020.

**ACUERDO 05:** Autorizar al señor Rector, a emitir las resoluciones de contratos docentes para el semestre académico 2020 – II, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.


No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 19:10 horas del mismo día mes y año.



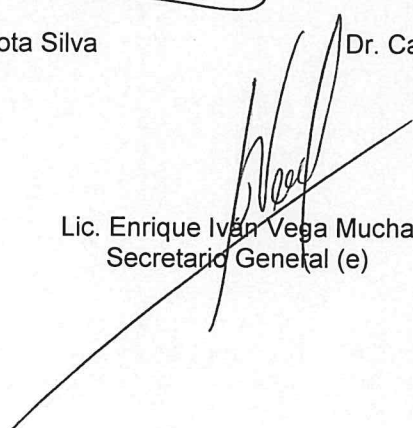
Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo  
Rector



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva  
Vicerrector Académico



Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida  
Vicerrector de Investigación



Lic. Enrique Iván Vega Mucha  
Secretario General (e)